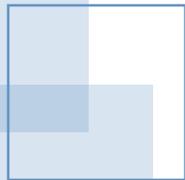
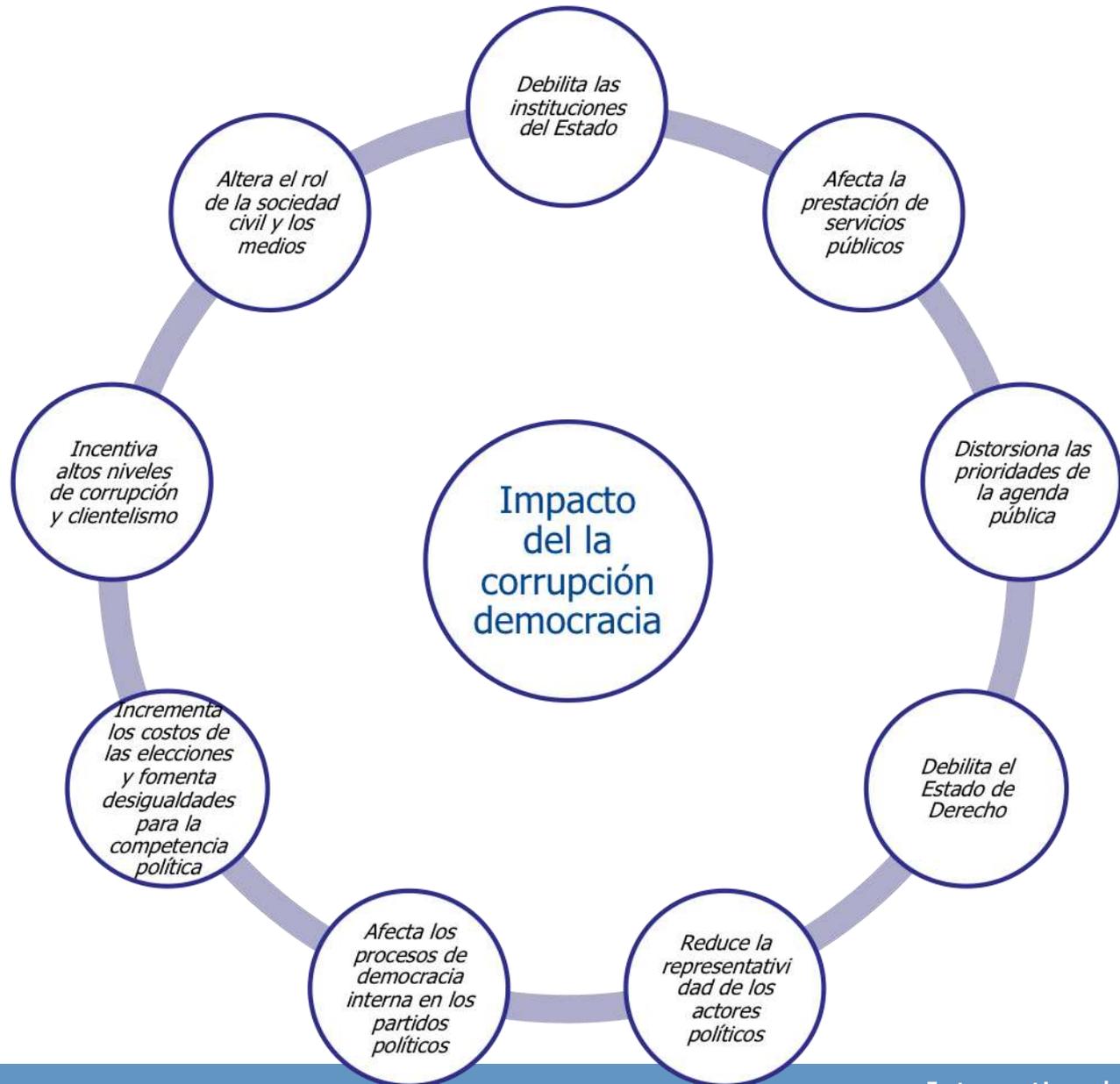




# Financiamiento político en el Perú: El contexto y las reglas

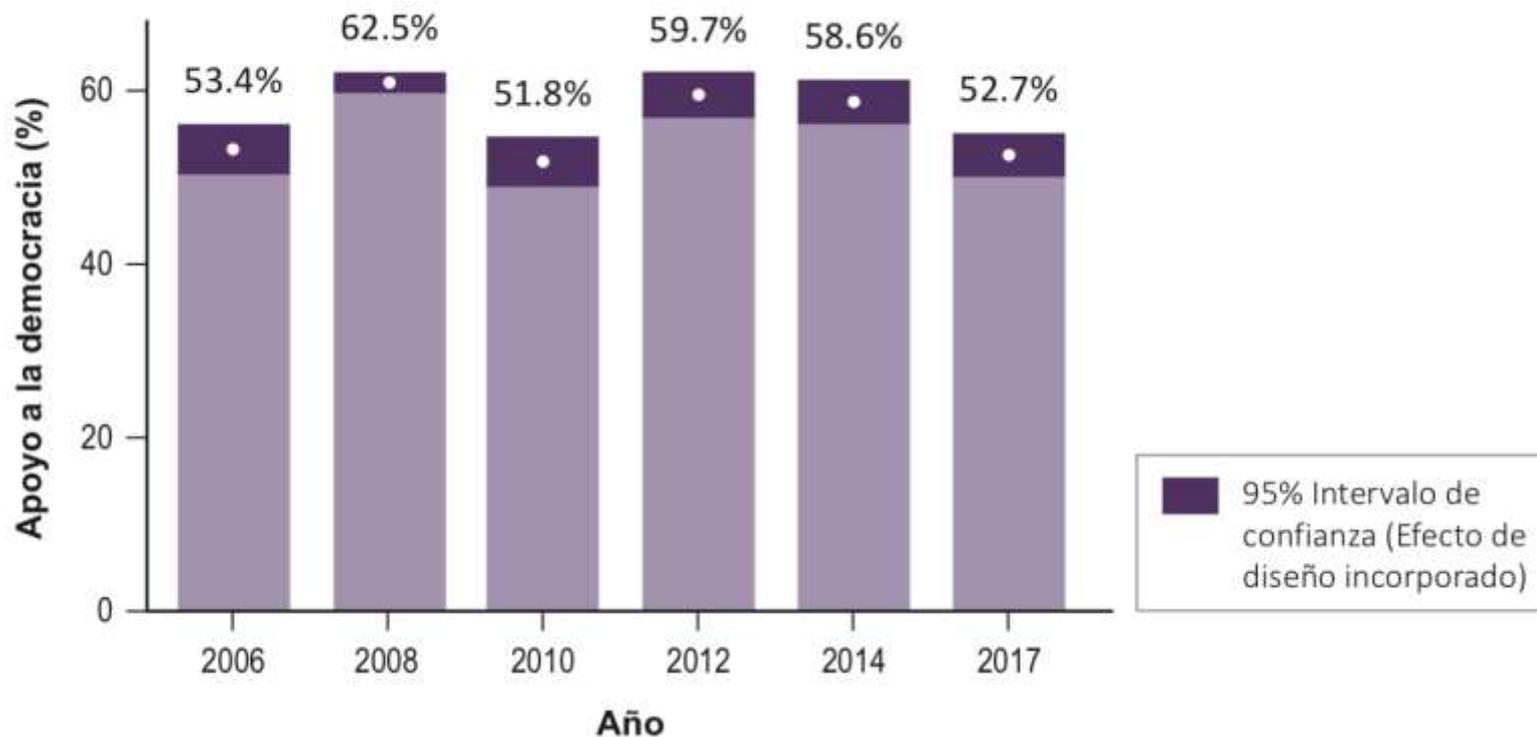






# Apoyo a la democracia en Perú

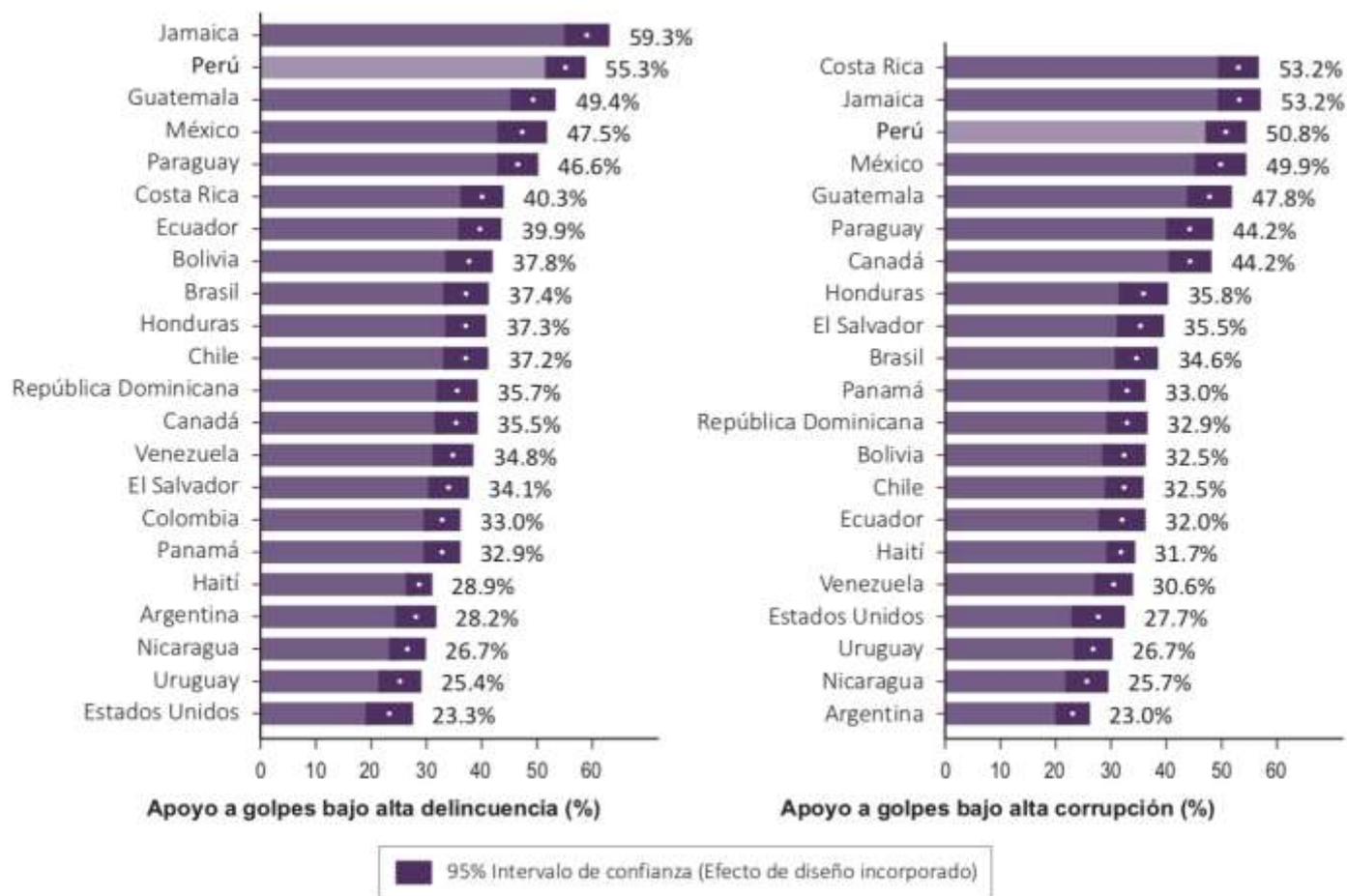
Gráfico 1.2 Apoyo a la democracia a lo largo del tiempo en Perú



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, Perú 2006-2017; GM\_v.07172017

# Apoyo a golpe de Estado

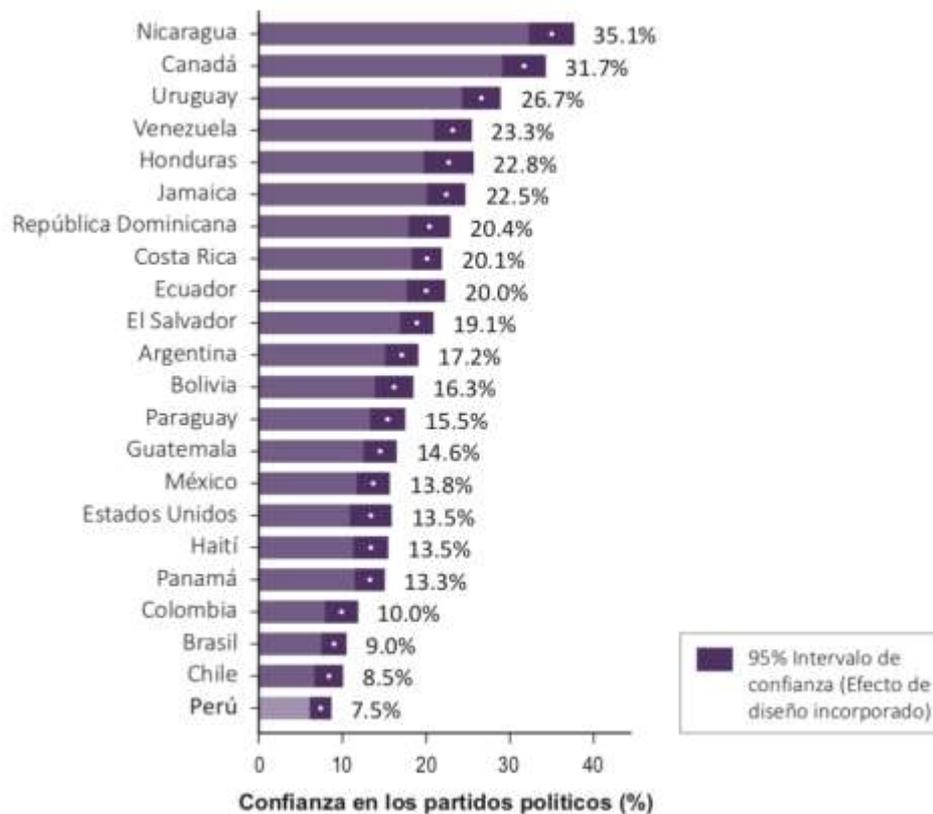
Gráfico 1.4 Apoyo a un golpe militar bajo alta delincuencia y alta corrupción



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2016/17 - LAC21; GM\_v07172017

# Confianza en los partidos políticos

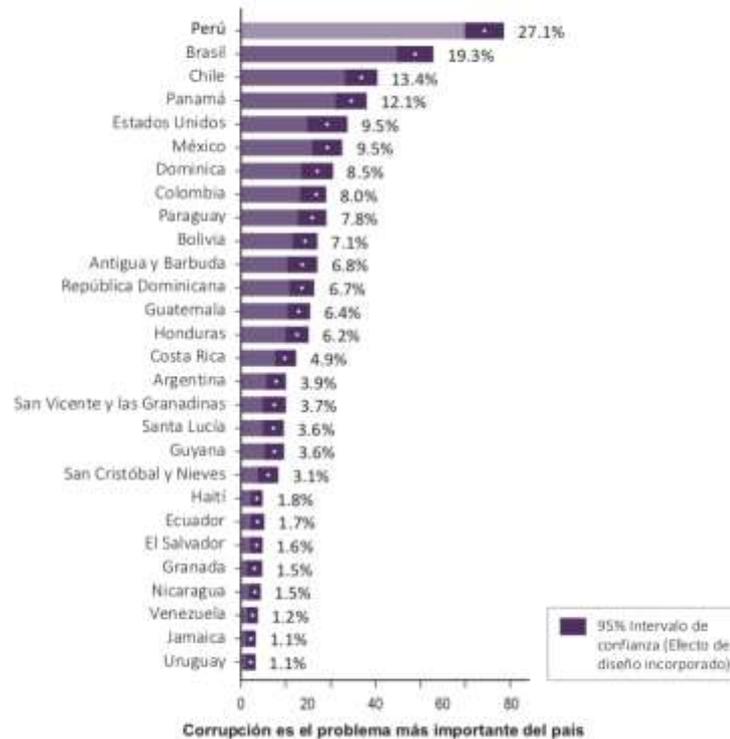
Gráfico 1.14 Porcentaje que confía en los partidos políticos por país



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2016/17 - LAC21; GM\_v07172017

# Corrupción como problema principal del país

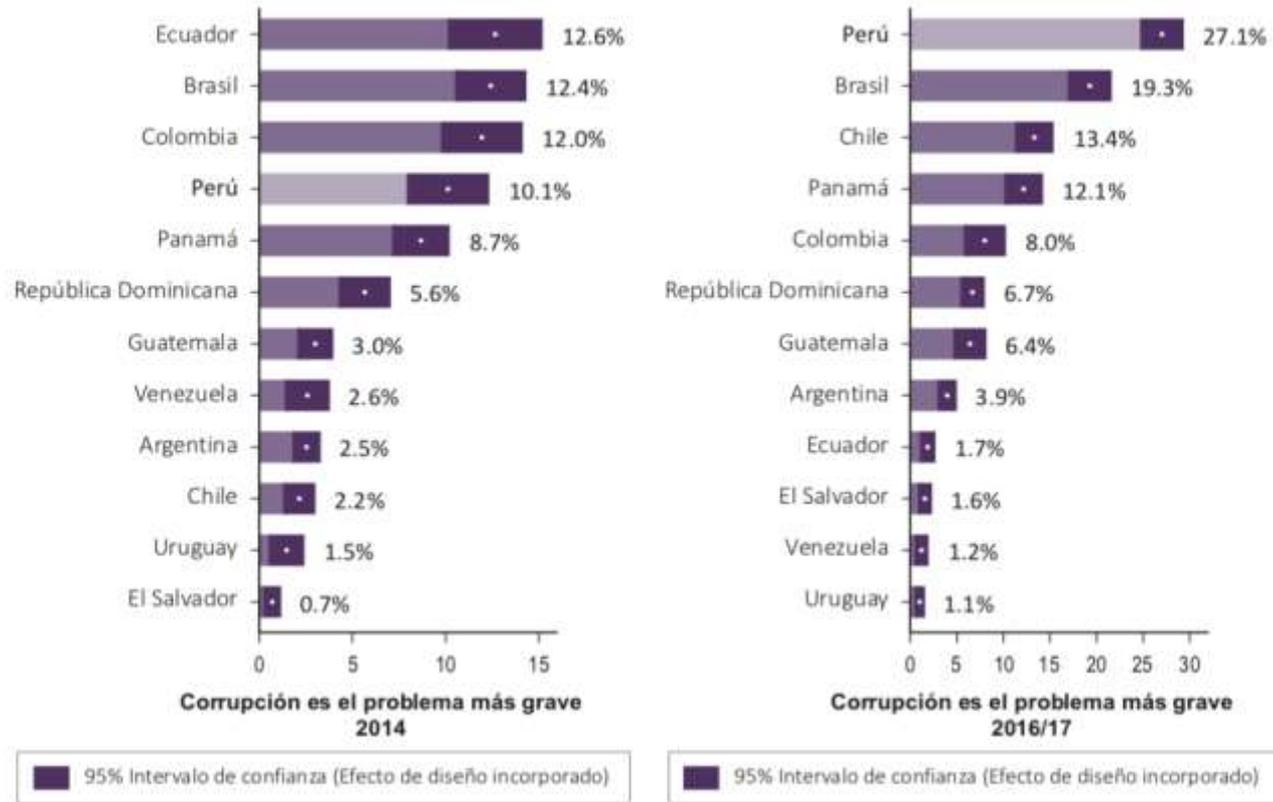
Gráfico 4.1 Porcentaje que menciona a la corrupción como el problema más importante del país, 2016/17



Fuente: © Barómetro de las Américas por IAPOR 2016/17 - IAC21; vGM v07172017

# Lava Jato

**Gráfico 4.2 Corrupción como problema más grave del país (solo países afectados por Lava Jato), 2014 y 2016/17**

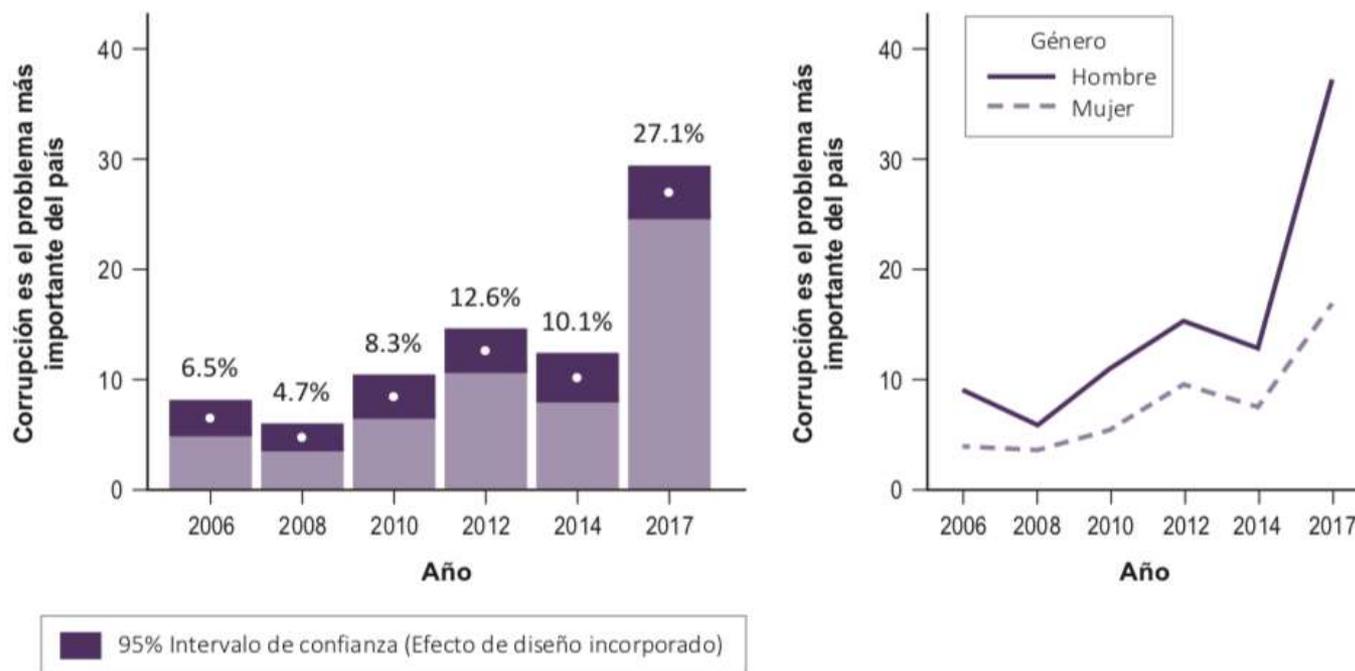


Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2014; v.GM v07172017

Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2016/17; v.GM v07172017

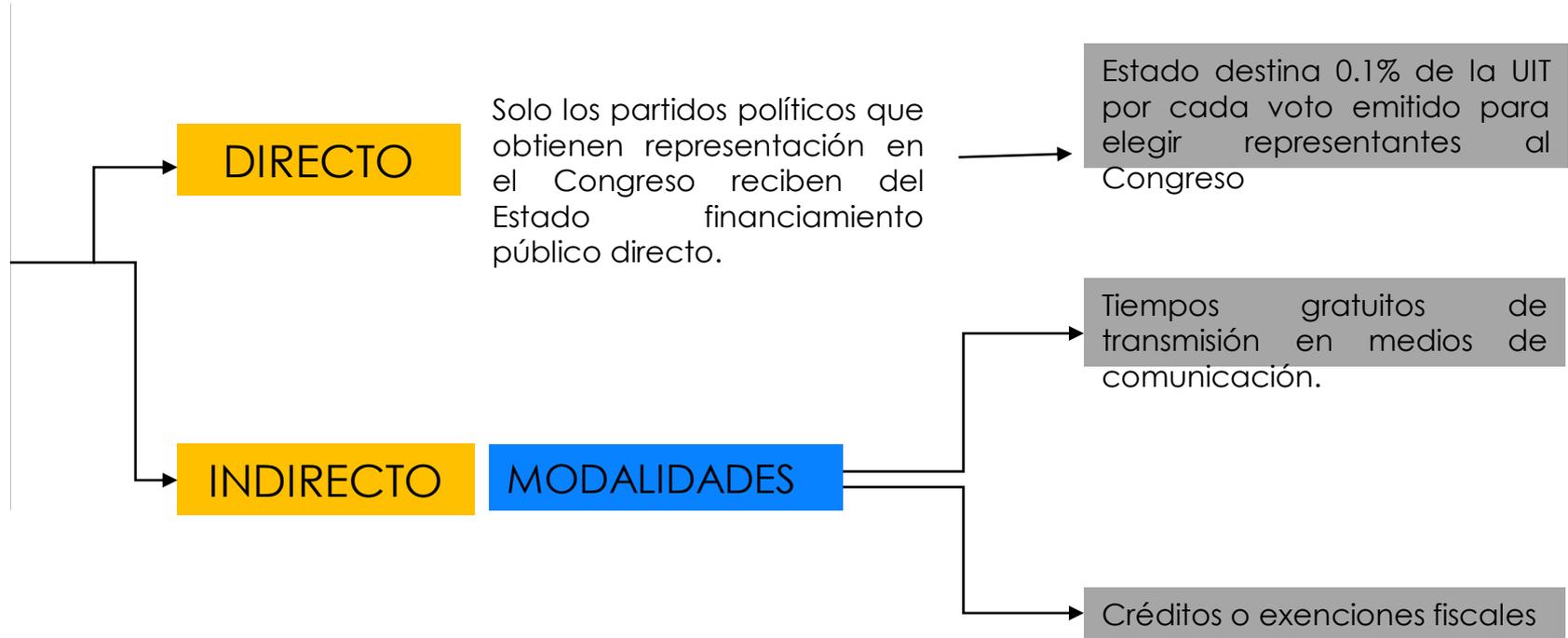
# Principal problema

**Gráfico 4.3** Porcentaje que menciona la corrupción como problema principal, Perú 2006-2017



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2006-2017; v.PER17ts\_D1.3

# Financiamiento de partidos políticos





# Financiamiento público indirecto

## **Ley de Partidos Políticos**

### **Duración**

Desde los 30 días hasta los dos días previos a la realización de las elecciones generales.

### **Financiamiento de la franja**

El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso de espectro electromagnético

### **Frecuencia**

En cada estación de radio y televisión se difundirá entre las 19:00 y 22:00 horas con las siguientes duraciones:

- a. Diez minutos diarios entre los 30 y 15 días anteriores al acto electoral.
- b. Veinte minutos diarios entre los 14 días y 6 días anteriores al acto electoral.
- c. Treinta minutos diarios entre los 5 y 2 días anteriores al acto electoral.

### **Distribución**

La mitad del tiempo total disponible se distribuye equitativamente entre todos los partidos políticos con candidatos inscritos en el proceso electoral. La otra mitad se distribuye proporcionalmente a la representación con la que cuenta cada partido político en el Congreso de la República.

Los partidos políticos que participen por primera vez en una elección disponen de un tiempo equivalente al del partido que tenga la menor adjudicación.

• **PRIVADO**

- Cuotas de afiliados
- Donaciones individuales en dinero o especie hasta por 120 UIT
- Ingresos por actividades proselitistas hasta 250 UIT c/u
- Rendimientos de patrimonio, créditos financieros y legados,

- ✓ Todo aporte superior a 1 UIT debe ser bancarizado.
- ✓ No están permitidos los aportes anónimos



# Financiamiento Público Directo

## **Ley de Partidos Políticos**

### **Beneficiarios:**

Los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso reciben financiamiento público directo.

### **Monto**

El Estado destina el 0.1 de la UIT por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso (S/. 4.05 soles).

### **Destino de los fondos**

Los partidos políticos deben usar dichos fondos en actividades de capacitación, investigación y gastos de funcionamiento.

### **Transferencia y proporción**

Durante el quinquenio posterior a la mencionada elección. La transferencia se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un 40% en forma igualitaria y un 60% en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político.

### **Disposiciones para la distribución en caso de alianzas de partidos**

No se regulan



# Financiamiento prohibido

- Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
- Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
- Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.



# Aportes para candidaturas distintas a la presidencial

- Cada aporte en efectivo o en especie que recibe el candidato para una campaña electoral, en el caso de elecciones congresales, regionales, municipales y para el Parlamento Andino, **de cualquier persona natural o jurídica**, no debe exceder de las sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por aportante.
- Cuando el aporte supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), este debe hacerse a través de una entidad financiera.



## Infracciones

### **Infracciones leves: No menor de 10 ni mayor de 30 UIT**

1. La recepción de aportaciones recibidas o los gastos efectuados que se realicen a través **persona distinta al tesorero nacional o tesorero descentralizado**.
2. Cuando no se informe, hasta 14 días calendario después de abiertas, **sobre las cuentas abiertas y activas en el sistema financiero**.
3. **Cuando no se informe ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales los datos del tesorero nacional y los tesoreros descentralizados**, hasta 14 días calendario después de su designación e inscripción definitiva en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
4. Cuando **no se presenten los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados durante la campaña electoral**, en el plazo señalado en la presente ley.
5. Cuando las **organizaciones políticas que integran una alianza electoral** no informen a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el plazo previsto, sobre su aporte inicial a la alianza electoral.
6. **No llevar libros y registros de contabilidad o llevarlos con un retraso** mayor a sesenta (60) días calendario.
7. Cuando **los aportes en especie**, realizados a la organización política, **que no superen cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias** no consten en el recibo de aportación correspondiente.
8. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la presente ley (**publicidad contratada**)

### **Infracciones graves: No menor de 31 ni mayor de 60 UIT**

1. Cuando las organizaciones políticas no presentan los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como sobre los gastos efectuados durante la campaña electoral, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo señalado en la presente ley.
2. **Cuando las organizaciones políticas reciban aportes mayores a los permitidos por la presente ley. OJO la multa es equivalente al monto recibido indebidamente.**
3. **Cuando las organizaciones políticas no presenten su información financiera anual en el plazo previsto en el artículo 34 de la ley.**
4. **Cuando los incumplimientos que generaron sanciones por infracciones leves no hayan sido subsanados en el plazo otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.**
5. Cuando no se expidan los recibos de aportaciones correspondientes, en el caso previsto en el literal a) del artículo 30 de la presente ley.
6. Cuando los aportes en especie que superen cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias realizados a la organización política no consten en documento con firmas, que permita identificar al aportante, la fecha de entrega del bien, derecho o servicio, o su precio o valor de mercado, de ser el caso.
7. **Cuando las organizaciones políticas reciban aportes de fuente prohibida, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente ley.**



### **Infracciones muy graves: no menor de 61 ni mayor de 250 UIT y la pérdida del financiamiento público directo**

1. Cuando hasta el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, las organizaciones políticas no presenten los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados durante la campaña electoral o la información financiera anual.
2. Cuando no se haya cumplido con subsanar la infracción grave en el plazo otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



## Publicidad contratada

- Solo puede contratarse propaganda electoral en radio y televisión desde los sesenta hasta los dos días calendario previos al día de la elección.
- El tesorero nacional y los tesoreros descentralizados de la organización política son los únicos autorizados para suscribir contratos de propaganda electoral con los medios de comunicación o empresas de publicidad exterior en favor de los candidatos en el caso de las elecciones presidenciales y congresales. Para el caso de las elecciones regionales y municipales, puede contratarla el responsable de campaña.
- De conformidad con el artículo 39 de esta ley, no se puede establecer precios superiores al promedio cobrado a privados por la publicidad comercial en los últimos dos años, en el mismo horario de difusión. Igual criterio rige para la propaganda contratada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



## Publicidad contratada

- En elecciones generales, la organización política y el candidato, a través de su tesorero nacional o tesoreros descentralizados, pueden contratar hasta cinco (5) minutos diarios en cada estación de radio y televisión de cobertura nacional.
- En el caso de elecciones regionales o municipales, las organizaciones políticas y sus candidatos inscritos en los departamentos del país pueden contratar propaganda electoral, a través de los responsables de campaña hasta un (1) minuto diario en cada estación de radio y televisión de su jurisdicción. El incumplimiento de esta limitación acarrea responsabilidad exclusiva del candidato.
- Las organizaciones políticas o candidatos no pueden contratar ni aceptar la difusión de propaganda electoral por encima del tiempo que se le haya otorgado a la organización política a la que se le asignó el mayor tiempo de franja electoral.



## Dádivas

Los candidatos están prohibidos de efectuar entrega o promesa de entrega de dinero, regalos, dádivas, alimentos, medicinas, agua, materiales de construcción u otros objetos de naturaleza económica, de manera directa, o a través de terceros **por mandato del candidato y con recursos del candidato o de la organización política.**

### **Excepto:**

- Con ocasión del desarrollo de un evento proselitista gratuito, se haga entrega de bienes para consumo individual e inmediato.
- Se trate de artículos publicitarios, como propaganda electoral.

En ambos casos no debe exceder el 0.3% de la UIT



## Dávivas

- El JEE impone una multa de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al candidato infractor, la misma que el JNE cobra coactivamente.
- En caso de que el candidato cometa nuevamente la infracción con posterioridad a que la sanción de multa adquiera la condición de firme o consentida, el Jurado Electoral Especial dispone su exclusión.
- En caso de que el bien entregado supere las dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), el Jurado Electoral Especial correspondiente dispone la exclusión del candidato infractor.



# Ejes de la propuesta de reforma

1. Verificación y control financiero en campañas
2. Sanciones e incumplimientos
3. Disminución de los disparadores del gasto



# Verificación y control en campañas

## **Mayor control y transparencia financiera:**

- Reducción de plazos para la presentación de informes financieros por parte de los partidos políticos en las campañas.
- Colaboración y coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para la verificación y control de los recursos provenientes de fuentes privadas.
- Presentación mensual de informes de ingresos y gastos durante la campaña electoral por parte de los partidos políticos.
- Creación de un sistema de control interno partidario, para la adecuada utilización y contabilización de los actos y documentos de contenido económico.
- Publicidad de la información financiera de los partidos políticos a través del portal web de la ONPE, a través de un lenguaje accesible para el público en general.



# Sanciones e incumplimientos

## **Sanciones:**

- Sanciones políticas: suspensión o cancelación de inscripción del partido para faltas contra la transparencia reiteradas.
- Desarrollo preciso de los supuestos de incumplimiento, clasificándolos en relación a su gravedad.
- Delito de financiamiento político ilícito



## Sanciones e incumplimientos

- Todos los países latinoamericanos prevén multas como sanciones a los incumplimientos salvo El Salvador.
- 3 países (Bolivia, Costa Rica, El Salvador) prevén prisión.
- 10 países prevén sanciones políticas que pueden ser la pérdida de la candidatura, pérdida del registro partidario, pérdida del cargo electo, suspensión de derechos para presentarse a cargos de elección. Los países son: Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay y Perú.

# Sanciones e incumplimientos

País	Multas	Pérdida del financiamiento público	Suspensión o pérdida del registro	Pérdida de la candidatura	Pérdida del cargo al que fue electo	Pérdida de derechos políticos	Prisión	Otros
<b>Argentina</b>	X	X						X
<b>Bolivia</b>	X		X				X	X
<b>Brasil</b>	X	X	X	X	X			X
<b>Chile</b>	X		X					
<b>Colombia</b>	X	X	X	X	X			X
<b>Costa Rica</b>	X						X	
<b>Ecuador</b>	X		X			X		X
<b>El Salvador</b>						X	X	X
<b>Guatemala</b>	X		X					
<b>Honduras</b>	X					X		X
<b>México</b>	X	X	X			X		X
<b>Nicaragua</b>	X		X	X				X



# Financiamiento público 2017

<b>Partido</b>	<b>Votación Congreso</b>	<b>Proporcional</b>	<b>Igualitario</b>	<b>Total del financiamiento</b>	<b>Financiamiento anual</b>
Fuerza Popular	4 431 077	10 501 652	2 937 744	13 439 397	2 687 879
Peruanos por el Cambio	2 007 710	4 758 273	2 937 744	7 696 017	1 539 203
Frente Amplio	1 700 052	4 029 123	2 937 744	6 966 867	1 393 373
Alianza para el Progreso	1 125 682	2 667 866	2 937 744	5 605 610	1 121 122
Alianza Popular	1 013 735	2 402 552	2 937 744	5 340 296	1 068 059
Acción Popular	877 734	2 080 230	2 937 744	5 017 974	1 003 595
	11 155 990	26 439 696	2 937 744	29 377 440	8 813 232

## Costo de la franja electoral 2016

<b>Etapa</b>	<b>S/.</b>
Primera vuelta	28 998 188.97
Segunda vuelta	1 994 859.62
	30 993 048.59
\$	9 307 221.80

Fuente: ONPE



# En qué gastan los partidos en campaña

<b>Etapas</b>	<b>TV</b>	<b>Radio</b>	<b>Prensa escrita</b>	<b>Publicidad exterior</b>	<b>Total medios</b>	<b>Total reportado</b>
Gastos en 1º vuelta	20' 283, 776.96	8' 177, 347.92	979, 942.47	9' 154, 470.47	38' 595, 537.82	55' 402, 045.21

Fuente: reportes presentados ante ONE

# En qué gastan los partidos en campaña

Tipo de medio	% del gasto total
TV	37 %
Radio	15%
Prensa escrita	2%
Publicidad exterior	17%

- Los gastos en **propaganda electoral en medios** representan un **70%** del monto total reportado a ONPE.
- Los disparadores del gasto en campañas peruana son radio y TV, y los paneles publicitarios.



# Un recurso importante

<https://fondosdepapel.ojo-publico.com>